

INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES PARA LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA REDACCIÓN PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y A LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA

PRIMERO. Desde los servicios técnicos municipales se está redactando el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que regirán el acuerdo marco para la redacción de proyectos y dirección de obra de infraestructuras y de edificación en el municipio de Fuenlabrada, dividido en dos lotes. Lote 1: Redacción de proyectos y dirección de obra de infraestructuras urbanas en el municipio de Fuenlabrada y Lote 2: Redacción de proyectos y dirección de obra de edificación en el municipio de Fuenlabrada.

SEGUNDO. Los trabajos técnicos a desarrollar por Ingenieros de Caminos, Ingenieros de Obras Públicas, Arquitectos,... relacionados con los ACUERDOS MARCO citados tienen una especial complejidad y requieren una formación y experiencia que no puede ser atendida con los técnicos municipales, al tener cubierta su carga de trabajo, ni mediante contratación eventual al no poder establecerse el requisito de especial cualificación y experiencia.

TERCERO. Por ello y con el fin de incorporar al expediente el informe de insuficiencia de medios, recogido en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público solicita a la Dirección General de Organización Municipal que informe sobre la posibilidad de contratación del personal demandado.


En relación a esta solicitud, la Dirección General de Organización Municipal **INFORMA:**

1º) De acuerdo con lo informado por el servicio demandante del informe, éste, aun contando con personal con las categorías y titulaciones que podría requerir el acuerdo marco, no dispone del personal con la cualificación que sería precisa y no puede ponerlo a disposición de las tareas que formarían parte de dichos acuerdos marco al encontrarse asignados a otras tareas y funciones prioritarias y estructurales.

2º) La plantilla municipal en su conjunto dispone de algunos de los perfiles demandados pero se encuentran adscritos a otros servicios por lo que no pueden asumir estas nuevas funciones a jornada completa y además no cuentan con la especialización requerida para su prestación.

3º) El actual marco de contratación laboral en las administraciones públicas, derivado de un lado de las limitaciones a la contratación temporal que derivan del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, y de otro de las limitaciones a la contratación de personal de nuevo ingreso y de interdicción de situaciones que puedan suponer la declaración de personal temporal en situación de indefinido no fijo que resultan de las leyes de presupuestos generales del Estado de los últimos años, y en especial, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 prorrogados y concretamente de su artículo 19 Dos, limita seriamente las posibilidades de contratación de personal temporal, así como el nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67W7PZFRMT5CVOQUXXAYH7GU	Fecha	06/06/2020 11:32:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	ANGEL GIL BLAZQUEZ (Director General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67W7PZFRMT5CVOQUXXAYH7GU	Página	1/2





4º) Este cuadro debe necesariamente completarse en nuestra organización con el hecho de que nuestra plantilla estructural se encuentra en sus máximos posibles, de modo que en la práctica sólo es posible la tasa de reposición de efectivos si es como consecuencia de la previa amortización de otra plaza que haya quedado vacante por cualquier causa (jubilación, renuncia, etc.) y que, en caso de producirse dicha vacante, existen obligaciones legales prioritarias cara a la contratación, como son las derivadas de la entrada en vigor del Reglamento General de Protección de Datos, de la nueva Ley de Contratos del Sector Público o los nuevos perfiles que exigen la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015.

Por lo expuesto,

Teniendo en cuenta que en nuestra entidad no es posible atender estos nuevos programas con el personal existente, y dado que actualmente no es posible la contratación de personal en plazas estructurales para la realización del mismo; el criterio de esta Dirección General de Organización Municipal es que no es posible atender las necesidades descritas por la Dirección Técnica de Infraestructuras con una contratación laboral propia.

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

Fdo.: Ángel Gil Blázquez
Director General de Organización Municipal
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro de Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67W7PZFRMT5CVOQUXXAYH7GU	Fecha	06/06/2020 11:32:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	ANGEL GIL BLAZQUEZ (Director General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV67W7PZFRMT5CVOQUXXAYH7GU	Página	2/2

